**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO DEL 07 DE JULIO DE 2025**
**ACTA NÚMERO: ACT/ECA/CT/EXT/18ª/2025**

**ACTA DE LA DÉCIMA OTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**

En el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las 10:00 horas, del día 7 de julio de 2025, convocados en el Salón Morelos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, ubicado en Av. Juárez s/n, Colonia San Cristóbal Centro C.P. 55000 de este Municipio, se reunieron en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, los siguientes integrantes----------
---

| | |
|---|---|
| C. Luis Ángel Hernández Soto | Presidente del Comité de Transparencia |
| Mtro. Carlos Ríos Saucedo | Titular de la Contraloría Interna Municipal |
| Lic. Luis Alberto López Pérez | Encargado de la Protección de Datos Personales |
| Lic. Moisés Armando Hernández Arroyo | Responsable del Área Coordinadora de Archivos |

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

**1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum**

El Presidente Titular de la Unidad de Transparencia, Luis Ángel Hernández Soto, procedió a levantar la lista de asistencia de los integrantes del Comité:

- C. Luis Ángel Hernández Soto, Titular de la Unidad de Transparencia (Presidente del Comité).
  Presente
- Lic. Moisés Armando Hernández Arroyo, Responsable del Área Coordinadora de Archivo del Ayuntamiento de Ecatepec (Secretario del Comité).
  Presente
- Mtro. Carlos Ríos Saucedo, Titular de la Contraloría Interna Municipal (Vocal del Comité).
  Presente
- Lic. Luis Alberto López Pérez, Titular de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Ecatepec (Responsable de la Protección de Datos Personales).
  Presente

El Presidente del Comité declaró la existencia de quórum legal para celebrar la sesión y procedió a la lectura de la Orden del Día.

**2.- Lectura y Aprobación del Orden del Día**

Se dio lectura al Orden del Día, que fue el siguiente:

1. Pase de lista.
2. Declaración del quórum.
3. Se da lectura y en su caso aprobación de la orden del día
4. Acuerdo mediante el que se realiza la **declaratoria de inexistencia** de la información referente al Recurso de Revisión con número **2104/INFOEM/IP/RR/2023,** con fundamento en el artículo 169 tercer párrafo y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
5. Acuerdo de la Clasificación de la información como confidencial y autorización de la elaboración de la versión pública de recibos de nómina testando datos personales respecto a la información contenida y derivada en respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **503/ECATEPEC/IP/2025,** con fundamento en los artículos 2 fracción II, 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XLV, 51, 52, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de Sesión.

Se sometió a votación el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad.

**DESAHOGO DE LA SESIÓN**

De conformidad con los artículos 1, 6 fracción II y III de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5 párrafos treinta y tres, treinta y nueve y fracciones I,II,III, IV ,V, VI, VII y VIII de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; 169 tercer párrafo y 170 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, se desprende lo siguiente:

**PRIMERO. -** Con relación al **Cuarto Punto del Orden del Día**, se solicita la **declaratoria de inexistencia** de la información referente al Recurso de Revisión **2104/INFOEM/IP/RR/2023** donde se solicita la siguiente información:

> *"...los justificantes de los integrantes del cabildo que no hayan podido asistir a alguna sesión, generadas del 1 de enero de 2022 al 28 de marzo de 2023."*

Visto el estado que guarda el Recurso de Revisión **2104/INFOEM/IP/RR/2023** interpuesto en contra de la omisión de contestación por este Sujeto Obligado en cuanto a la solicitud de

información con número de folio **0336/ECATEPEC/IP/2023**; esta Unidad de Transparencia procede a su estudio de forma y fondo.

En ese tenor el área competente señaló mediante oficio SHA/ECA/3918/2025, que procedió a la búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información solicitada dentro de los archivos con los que cuenta, determinando que esta no se encuentra en estos, razón por la cual no puede ser presentada como respuesta a la solicitud que nos ocupa dentro del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), como se señala a continuación:

> *"Primero. Derivada de una búsqueda minuciosa y razonable en la documentación existente en la Secretaría del Ayuntamiento del ejercicio 2022- 2024, no se localizó información específica de las listas de asistencia, así como los justificantes de los integrantes del cabildo que no hayan podido asistir a ninguna sesión; de tal forma que, dentro del plazo legal para emitir observaciones de la entrega recepción de las áreas adscritas a la Secretaría del Ayuntamiento, se solicitó a la Contraloría Municipal de Ecatepec a través del oficio 1109/2025, fuera la autoridad responsable de requerir a la servidora pública saliente, emitiera las aclaraciones correspondientes respecto a la información faltante y proporcione el inventario de soporte documental generado durante el ejercicio de 2022 a 2024 por la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a las atribuciones conferidas a la Secretaría del Ayuntamiento en el Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal y 46 del Bando Municipal vigente en 2024 y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo documentos en físico como en formato word de papeles de trabajo, estudios, proyectos, investigaciones, manuales, guías, presupuestos, esta-dísticas, fotografías, programas, planes, informes, catálogos y oficios generados."(sic)*

En virtud de lo anterior se concluye que, derivado de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos de la **Secretaría del Ayuntamiento,** no se pudieron encontrar documentos tales que permitan ser remitidos como respuesta a la solicitud antes mencionada, por lo que solicito ante este cuerpo colegiado sea declarada con fundamento en el artículo 169 tercer párrafo y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Acuerdo de Inexistencia de oficios, archivos y/o documentos remitidos y/o recepcionados por el Órgano Garante en la materia.

**SEGUNDO.** - Con relación al **Quinto Punto del Orden del Día**, de conformidad con los artículos 2 fracción II, 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XLV, 51, 52, 137 y 143 fracción I de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; 4 fracción XI, 22 y 38 de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios**se solicita la Clasificación de la información como confidencial y autorización de la elaboración de la versión pública de recibos de nómina testando datos personales, referente a la Solicitud con número de folio **503/ECATEPEC/IP/2025** donde se solicita la siguiente información:

> *"Se solicita cargo y área de adscripción y recibos de nómina del mes de mayo y primera de Junio de Juan Oswaldo Rosas Márquez" (SIC)*

En la información entregada se encuentran datos personales como lo son **RFC, Código QR, CURP, Cuenta de Banco (Cuenta bancaria), Número de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de México y Municipios, Deducciones**; así como diversos datos identificables de particulares por lo que dichos datos personales al ser

considerados tanto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como datos identificados o identificables considerados como información confidencial, en virtud de que los mismos son atribuibles a una persona física se generan a partir de caracteres alfanuméricos obtenidos a partir del nombre y a fecha de nacimiento de cada persona por lo que dichos datos pueden ser vinculables a una persona permitiendo su identificación, por lo que la publicación de los datos personales pone en riesgo la integridad al no tener conocimiento de la utilidad que se le dará a dicha información, motivo por el cual este Sujeto Obligado estima pertinente que en aras de no afectar la esfera jurídica de cada uno de los titulares de los datos personales, estos serán protegidos y testados.

| RUBROS CLASIFICADOS EN DOCUMENTOS PERSONALES | MOTIVACIÓN | FUNDAMENTACIÓN |
|---|---|---|
| RFC | Se tiene que testar dado que el RFC se obtiene en cumplimiento a una obligación fiscal, cuyo único propósito es recaudar recursos con clave de funciones o actividades de naturaleza tributaria y como consecuencia de lo anterior, el RFC contiene datos personales que hacen identificable a su titular pues se compone de trece caracteres en el que se incluye su edad y fecha de nacimiento, El Registro Federal de Contribuyentes, o RFC, no guarda relación con la transparencia de recursos públicos, así como tampoco con el desempeño laboral que pueda tener una persona, por lo que constituye un dato personal confidencial | Artículo 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios |
| Código QR | Se tiene que testar dado que el código QR (*Quick Response Code*, por sus siglas en inglés) son documentos electrónicos con los cuales se puede verificar un Certificado del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o contribuyente con su firma electrónica avanzada (FIEL) y contiene datos personales que hacen identificable al titular de estos. Dichos códigos almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como *smartphones* o tabletas, permitiendo acceder al Registro Federal de Contribuyentes del Sujeto Obligado y de los servidores públicos y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta. | Artículo 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios |
| CURP | Se tiene que testar dado que la Clave Única de Registro de Población (CURP, por sus siglas) es un | Artículo 115, párrafo primero, de la Ley General de |

| | | |
|---|---|---|
| | conjunto de datos personales que únicamente le conciernen al titular, el cual se conforma por 18 caracteres y se compone por la edad, fecha y lugar de nacimiento de este, que hacen identificable al titular. El CURP no guarda relación con la transparencia de recursos públicos, así como tampoco con el desempeño laboral que pueda tener una persona, por lo que constituye un dato personal confidencial | Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios |
| Cuenta de Banco (Cuenta bancaria) | El número de cuenta bancaria es información confidencial por referirse al patrimonio del titular de los recibos de nómina. Cabe señalar que a través de dicho número y las demás precisiones como la denominación y relaciones económicas con su patrimonio, contiene datos personales que hacen identificable al titular de los datos, en las cuales se deben realizar diversas transacciones como movimientos, depósito o saldos. Se deduce que la cuenta bancaria no guarda relación con la transparencia de recursos públicos, por lo que constituye un dato personal confidencial | Artículo 115, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios |
| Número de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de México y Municipios | El Número de seguridad social del ISSEMYM es un dato personal que permite identificar que una persona que trabajó o trabajaba en alguna institución pública del Estado de México, por la que tiene o tuvo derecho a esta prestación de seguridad social. Así, contar con dicha prestación es un derecho que se adquiere cuando se ingresa al servicio público, por tal motivo es un dato personal confidencial. | Artículo 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios |
| Deducciones | Se establece que las deducciones contenidas en recibos de pago son datos personales, pues existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en la que e integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que se corresponden al libre ejercicio del servidor público para disponer de un ingreso que forma parte de su patrimonio y se debe clasificar como información confidencial. | Artículo 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios |

De lo anterior el Comité de Transparencia:

**ACUERDA**

**ACT/ECA/CT/EXT/18ª/2025/PRIMERO**. - Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA**, de oficios, archivos y/o documentos relativos al Recurso de Revisión **2104/INFOEM/IP/RR/2023** en los archivos de este sujeto obligado, en términos de lo previsto en los artículos 169 párrafo III y 170 de la de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

**ACT/ECA/CT/EXT/18ª/2025/SEGUNDO**. -.- De esta forma, la versión pública que se emita en cumplimiento de las obligaciones de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Ecatepec, relacionada con la solicitud **503/ECATEPEC/IP/2025**, se deberán suprimir los datos personales de particulares, lo que constituye información que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, por lo que en términos de lo previsto en los artículos 2 fracción II, 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XLV, 51, 52, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI, 22 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

**ACT/ECA/CT/EXT/18ª/2025/QUINTO**. - Notifíquese a la Contraloría Interna Municipal la presente resolución, para que determine lo que conforme a derecho corresponda.

**ACT/ECA/CT/EXT/18ª/2025/SEXTO**. - Infórmese al Pleno del INFOEM el presente Acuerdo y remítase las documentales que sirven como apoyo, mediante las cuales se realizaron las diligencias administrativas con el objeto de darle cumplimiento a lo ordenado en el asunto que nos ocupa.

Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

**Asuntos Generales**

El Presidente consulta a los integrantes del Comité si desean incluir algún punto en asuntos generales y solicita, se dé cuenta de los puntos en los asuntos generales.

**Clausura de la Sesión**

Siendo las diez horas con treinta minutos del día siete de julio del año dos mil veinticinco, se dio por terminada la Décima Octava Sesión Extraordinaria, designando a la Presidenta Suplente para preparar la presente acta. ----------
---
---

La presente acta consta de siete (7) fojas firmadas al margen y al calce por el presidente del Comité, el titular de la Contraloría Interna Municipal, el Encargado de la Protección de Datos Personales y el Responsable del Área Coordinadora de Archivos por una sola cara respectivamente firmada de conformidad para constancia legal.----------
---
---

**C. LUIS ANGEL HERNÁNDEZ SOTO**
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. MOISÉS ARMANDO HERNÁNDEZ ARROYO**
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**

ECATEPEC ¡Cambio con honestidad!
H. AYUNTAMIENTO ECATEPEC DE MORELOS 2025 - 2027
CONSEJERÍA JURÍDICA

**MTRO. CARLOS RIOS SAUCEDO**
**TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL**

**LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ PEREZ**
**ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
ECATEPEC ¡Cambio con honestidad!